

CONSTANCIA SECRETARIA. Al despacho de la señora Juez, informándole que en este proceso el demandado señor ÁLVARO RAMÍREZ OSPINA fue notificado por conducta concluyente, quien se pronunció oportunamente a través de apoderado judicial y presentó Demanda de Reconvención. Tanto en la demanda principal como la de reconvención se presentaron excepciones:

Traslado excepciones demanda Principal: 28, y 29 de abril/2022, 2,3 y 4 de mayo/22. No se pronunció la parte demandante.

Traslado excepciones demanda reconvención: 13,14,15,16 y 17 de mayo/2022. No contestó la parte demandante. Sírvase proveer.

Armenia Q., mayo 31 de 2022

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 63001311000220210041600
Inter 1033

Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., Junio dos (02) del año dos mil veintidós (2022).

Téngase por contestada la demanda principal conforme el escrito visible al ordinal 41, constante de 10 folios y la contestación de la demanda de reconvención conforme el escrito obrante en el Ordinal 005, constante de 47 folios del expediente digital, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 96 del Código General de proceso.

Al abogado Dr. JOSE ALBERTO RINCON PELAEZ, se le reconoce personería para que actúe en nombre y representación del demandado señor ALVARO RAMIREZ OSPINA bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

Transcurrido el término de traslado de las excepciones de fondo presentadas tanto en la demanda principal como de reconvención, sin que se hubiera pronunciado la parte demandante, respectivamente, se procede dentro del presente proceso verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública inicial, la cual se llevará a efecto el día **diecinueve(19) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M)**, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo, se cita tanto a la demandante señora OLGA LUCIA HERRERA SOTO como al demandado ÁLVARO RAMÍREZ OSPINA, para que concurran personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02cd6b307e7d727da0c03aba6017bc893e625fb702dae018b2cfebb87870a9fb

Documento generado en 02/06/2022 07:41:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>